

**LEY 7.330**

**Desafectando la cantidad de \$ 95.000  $\frac{m}{n}$  de la contribución concedida a la Municipalidad de Laprida, para "Construcción Comedor Escolar".**

La Plata, 2 de noviembre de 1967.

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 7.720/967, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires sanciona y promulga con fuerza de

**LEY**

Art. 1º Desaféctase la cantidad de (\$ 95.000  $\frac{m}{n}$ ) noventa y cinco mil pesos moneda nacional de la contribución concedida a la Municipalidad de Laprida en virtud de las prescripciones de la ley 6.789 "Subsidios y Contribuciones del Estado", con destino a la realización de la obra: "Para construcción Comedor Escolar".

Art. 2º Transfiérese la suma de (\$ 95.000  $\frac{m}{n}$ ) noventa y cinco mil pesos moneda nacional que se desafecta por el artículo 1º, a la Cuenta Especial "Ayuda a Comedores Escolares" que se crea a tal efecto, quedando facultada la Municipalidad de Laprida para hacer uso de la misma conforme al fin expresado.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

H. K. BRENNER.

Registrada bajo el número siete mil trescientos treinta (7.330).

H. K. BRENNER.